

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00011

1.) No se tienen en cuenta las constancias de notificación personal enviadas al e-mail de la demandada MARÍA ISABEL ORTEGA PÉREZ, por cuanto no se adosó la respectiva confirmación de acuse de recibo, conforme con lo dispuesto por los incisos 2º y 5º del artículo 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 806 de 2020.

2.) De otro lado, téngase en cuenta que la aludida demandada se notificó del auto admisorio por conducta concluyente, conforme a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del proceso.

3.) Se reconoce personería al abogado NÉSTOR RAÚL RODRÍGUEZ PORRAS, como apoderado de la referida demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el archivo 032. Artículo 74 *ibidem*.

4.) En aras de garantizar el derecho de contradicción de la demandada, por secretaría suminístrese en forma digital las piezas procesales requeridas para el ejercicio del mismo y contrólese el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 049 fijado el 19 DE MAYO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b154c6684f437ed5e77121ae2e9198801b8ac1752ea5cba93898f22691f90b2**

Documento generado en 18/05/2022 12:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>